



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto niega tacha de falsedad
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01024-00

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 270 del CGP no se tramitará la tacha de falsedad propuesta por el apoderado del demandado Humberto Antonio Lara Velilla (PDF 014, C001), por las siguientes razones, a saber:

La primera, por cuanto no fue propuesta por la **parte** a quien se le atribuye el documento conforme lo prevé el artículo 269 del CGP, pues la presentó el apoderado Armando Junior Almarales Lara, lo cierto es que éste carece de la facultad para tachar de falsos documentos a nombre de su parte, la que cual no puede interpretarse como inmersa en el poder conferido al no estar dentro de las previstas en el artículo 77 del CGP.

La segunda, debido a que el documento impugnado, esto es, la carta de instrucciones carece de influencia en la decisión. Nótese que la pasiva ninguna excepción planteó relacionada con ese instrumento y en la tacha de falsedad solo precisó que su mandante presenta “*duda frente a su firma*”. De ahí que no resulte viable darle trámite a su pedimento.

2. Ejecutoriada esta decisión, ingrese el proceso al despacho a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 148 del 22 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972e0300bcad5a9d0d2193fb066a0e9bc75cd76f4f98050dde4eed5225cbbfc5**

Documento generado en 21/09/2023 08:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>